

Inversor Inmobiliario, S.L. (R), don José Villar Expósito (R), don Francisco Miguel Morales Morales, don Enrique Peis Mármol (R), don Antonio Casado Rodríguez (R), Caser, S.A., Seguros y Reaseguros, S.A., Mag Internacional, S.L., don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Fillola, don Gabriel del Pino Domínguez y don José Luis Martínez Artero (R) sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Resolución núm. 318/2002.

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Málaga a veintiocho de mayo de 2002.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Menor Cuantía tramitados bajo el número 436/1998, a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez, representada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez y asistida del Letrado don José Luis Rueda Peña, contra Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don José Villar Expósito, don Enrique Peis Mármol, don Antonio Casado Rodríguez, don José Luis Martínez Artero -todos ellos en situación procesal de rebeldía-, don Francisco Miguel Morales Morales -representado por el Procurador don Fernando Marqués Merelo y asistido por el Letrado don José Manuel Marqués Merelo-, Caser, S.A., Seguros y Reaseguros- representada por la Procuradora, doña María Victoria Mato Bruño y asistido por el Letrado don Jesús Martín Reyes-, Mag Internacional, S.L., don Manuel Ortega Lavado, don Adolfo Ripoll Fillola y don Gabriel del Pino Domínguez -todos ellos representados por el Procurador don Luis Olmedo Jiménez y asistidos del Letrado don José Soldado Gutiérrez-, sobre reclamación de cantidad, por muerte de don José Cueto Ruiz en accidente laboral.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Manuel Manosalbas Gómez, a instancia de doña Fuensanta Ruiz Domínguez, condenando a Grupo Inversor Inmobiliario, S.L., don Enrique Peis Mármol y Mag Internacional, S.L., a que indemnicen a doña Fuensanta Ruiz Domínguez con 38.275 € (6.368.450 pesetas).

Cantidad de la que responderá directamente Caser, S.A. Seguros y Reaseguros, que deberá satisfacer los intereses del artículo 20 de la LCS.

Absolviendo al resto de los demandados de las peticiones formuladas de contrario.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas, salvo las derivadas de la intervención de don Manuel Ortega Lavado, don Gabriel del Pino Domínguez y don José Luis Martínez Artero, que por lo injustificado de su llamamiento a juicio serán a cargo de doña Fuensanta Ruiz Domínguez.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito razonado de alegaciones, no admitiéndose recurso alguno a la demandada, si, al tiempo de interponerlo, no abona las rentas adeudadas hasta dicha fecha, o las consigna judicialmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/a los demandado/s Grupo Inversor Inmobiliario, S.L. don Enrique Peis Mármol (R), y don José Luis Martínez Artero (R), extiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 388/2003. (PD. 1220/2004).*

NIG: 4103842C20030002027.

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 388/2003. Negociado: RA.

De: Doña María José Vázquez Ortega.

Procurador: Sr. Arribas Mongue Salvador.

Contra: Don Carlos Morales González.

### E D I C T O

Doña Rosario Romero Candau, Secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas.

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### A U T O

Doña Josefa Arévalo López.

En Dos Hermanas, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

### (...) PARTE DISPOSITIVA

Se aprueban las operaciones divisorias de los bienes de la sociedad legal de gananciales de los cónyuges María José Vázquez Ortega y Carlos Morales González conforme a lo propuesto por la actora en el acto de comparecencia, con cuyo testimonio podrán las partes interesar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese la presente resolución al demandado mediante Edicto que insertará la parte dispositiva de esta resolución, y se publicará en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.

La Magistrado-Juez

La Secretario

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Carlos Morales González, en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el BOJA.

Dos Hermanas, a 28 de enero de 2004.- La Secretaria Judicial.

### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 300/2001. (PD. 1237/2004).*

NIG: 2990141C20017000519.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 300/2001. Negociado: MG.

De: Comunidad de Propietarios «Edificio Colegial V».

Procuradora: Sra. Andrades Pérez, Lidia.

Contra: Doña Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y Thomas Claudine Clarise.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 300/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de Comunidad de Propietarios «Edificio Colegial V» contra Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y doña Thomas Claudine Clarise, se ha dictado en el día de la fecha Auto, que copiado en su parte dispositiva, es como sigue:

## PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia de doña Andrades Pérez, Lidia, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios «Edificio Colegial V» parte ejecutante, ejecución frente a Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y doña Thomas Claudine Clarise, parte ejecutada, por la cantidad de 3.060,35 euros de principal, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y por los honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado y procurador de la comunidad solicitante, que provisionalmente se calculan en 918,10 euros.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y doña Thomas Claudine Clarise y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Finca Registral núm. 2599-B, inscrita al Tomo 266, Libro 213, Folio 13, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga.

Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, para el supuesto de que estuvieren casados, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, a

fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y, además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

Notifíquese asimismo esta resolución al/los ejecutados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Para las notificaciones acordadas, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOJA, con entrega de los despachos necesarios a la representación procesal ejecutante para su diligenciado.

Incócese ejecutoria dejando nota en el libro correspondiente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1, LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados Maria Ivonne Françoise, don Pire Marcel Augustin y doña Thomas Claudine Clarise, así como a sus cónyuges, para el supuesto de que estén casados, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a cuatro de marzo de dos mil cuatro. El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 13 de abril de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, modificando la de 30 de marzo de 2004, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1230/2004).*

Por Resolución de 30 de marzo de 2004 (BOJA núm. 68, de 7.4.04) se anunciaba concurso por el procedimiento de licitación abierto para la adjudicación de contrato de servicios Exp. 11/2004 «Servicio telefónico de información a la mujer y servicio telefónico y "on line" de asistencia legal a las mujeres víctimas de violencia de género». De esta Resolución quedan modificados los puntos 2.d), 7 y 8.a). Estos puntos quedan redactados de la siguiente manera:

2. Objeto del contrato.

d) Plazo de ejecución: Un año, previéndose la posibilidad de prórroga.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Estar clasificada la empresa en uno de estos epígrafes:

- Grupo V, Subgrupo 8, Categoría C. (Se admitirán igualmente certificados de clasificación no caducados correspondientes al Grupo III, Subgrupo 3 de los previstos en la normativa anterior a la vigente).

- Grupo U, Subgrupo 7, Categoría C. (Se admitirán igualmente certificados de clasificación no caducados correspondientes al Grupo III, Subgrupo 8 de los previstos en la normativa anterior a la vigente).

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2004.- La Secretaría General, Isabel Liviano Peña.